

Acta número
1665.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

EN MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, PREVIA CONVOCATORIA FORMULADA PARA SESIÓN DE PLENO ORDINARIO, CELEBRÁNDOSE EN ESTA MISMA FECHA Y LUGAR; REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LOS SEÑORES MAGISTRADOS JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, FÉLIX HERRERA ESQUIVEL, JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, RAÚL GONZÁLEZ ARIAS, OLIMPIA ANGELES CHACÓN, SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, J. JESÚS ESPINOZA OROZCO, VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA, EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, CARLOS CATAÑO GONZÁLEZ, Y LA LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN DE PLENO, Y SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
2. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DE PLENO ORDINARIAS DE FECHAS OCHO DE MARZO Y QUINCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.
3. INFORME QUE RINDEN LOS MAGISTRADOS CONSEJEROS, RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.
4. INFORME QUE RINDE EL PRESIDENTE DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE SU REPRESENTACIÓN.
5. OFICIO 402/UT/MXL/2016, QUE PRESENTA LA MAESTRA EN DERECHO ELSA AMALIA KULJACHA LERMA, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
6. EXCUSA QUE PRESENTA EL MAGISTRADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, EN EL TOCA PENAL N-0039/2016.
7. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.
8. ASUNTOS GENERALES.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1. SE APRUEBA POR LA UNANIMIDAD DE LOS MAGISTRADOS DEL PLENO EL ORDEN DEL DÍA.
2. SE APRUEBAN POR LA TOTALIDAD DE LOS MAGISTRADOS DEL PLENO LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DE PLENO ORDINARIAS DE FECHAS OCHO DE MARZO Y QUINCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.
3. INFORME QUE RINDEN LOS MAGISTRADOS CONSEJEROS, RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO. EL MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, EXPRESÓ, MUY BUENOS DÍAS SEÑORES MAGISTRADOS, DENTRO DE LO RELEVANTE EN EL CONCURSO ESTATAL Y CON POSIBLE ADSCRIPCIÓN A SAN QUINTÍN YA SE CELEBRÓ EL EXAMEN TEÓRICO Y LA PRÓXIMA SEMANA TENGO ENTENDIDO QUE SE LLEVARÁ EL PRÁCTICO, POR LO QUE HACE AL CONCURSO PARA TIJUANA, EL DÍA DE AYER INICIÓ EL CONCURSO, EL CUAL TENDRÁ UNA DURACIÓN DE APROXIMADAMENTE DOS MESES Y EN EL CUAL YA VAN A PASAR A LA SIGUIENTE FASE, QUE SERÍA EL EXAMEN QUE VAN A SUSTENTAR DICHAS PERSONAS Y EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN, LO QUE PUDIERA IMPACTARNOS, ES LA SITUACIÓN DE QUE SE ESTÁN ACERCANDO A USTEDES COMPAÑEROS PARA OFRECER. SE NOS PRESENTÓ UN ESTUDIO, EL CUAL ES MUY CONVENIENTE AQUELLOS QUE LO DESEEN, MIGRAR DE TELCEL A NEXTEL, DADO QUE DICHA COMPAÑÍA FUE ADQUIRIDA POR AT&T, Y ESTA OFRECIENDO MUCHOS MEJORES PLANES, EL CUAL LES REPRESENTARÍA PARA USTEDES TENER LA OPORTUNIDAD DE USAR EL TELÉFONO EN TODO NORTEAMERICA SIN COSTO PARA NOSOTROS Y LÓGICAMENTE CON MEJOR INTERNET, AL PARECER HA ESTADO FUNCIONANDO BIEN. LO DIGO POR EXPERIENCIA PROPIA EN LA FAMILIA Y PUES SE LES ESTÁ OFERTANDO A LO QUE INDICA QUE NOS REPRESENTARÍA MEJORES COSTOS QUE LOS QUE NOS ESTÁ OFRECIENDO TELCEL, ESO SERÍA, SALVO ALGO QUE USTEDES ESTÉN INTERESADOS EN QUE LES COMENTE, LOS TEMAS RELEVANTES Y MEJORES EQUIPOS TAMBIÉN PARA QUE USTEDES LOS ELIJAN. GRACIAS.
4. INFORME QUE RINDE EL PRESIDENTE DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE SU REPRESENTACIÓN. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EN USO DE LA VOZ, DIJO LA SEMANA ANTES DE SALIR DE ESTE RECESO NO TUVE ACTIVIDAD, NADA MAS EL VIERNES DIECIOCHO DE MARZO, UNA INVITACIÓN A LA CEREMONIA CONMEMORATIVA DE SETENTA Y OCHO ANIVERSARIO DE LA EXPROPIACIÓN PETROLERA, DE LLEVÓ A CABO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA FEDERAL DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO,

ESA FUE LA ÚNICA ACTIVIDAD QUE HUBO EN RELACIÓN A MI REPRESENTACIÓN, SERÍA TODO.

5. OFICIO 402/UT/MXL/2016, QUE PRESENTA LA MAESTRA EN DERECHO ELSA AMALIA KULJACHA LERMA, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, PREGUNTÓ, ESTÁN DE ACUERDO EN PROPORCIONARLE EL ACTA Y AUDIO. LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, ACLARÓ, SOLICITÓ GRABACIÓN DE AUDIO Y/O VIDEO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES DEL PLENO QUE SE ENTREGUEN EL AUDIO Y EL ACTA.
6. EXCUSA QUE PRESENTA EL MAGISTRADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, EN EL TOCA-PENAL N-0039/2016, RELATIVO A LA CAUSA PENAL NÚMERO 027/2015, INSTRUIDA A [REDACTED] POR EL DELITO DE SUSTRACCIÓN DE MENORES, QUE ES MATERIA DEL RECURSO DE APELACIÓN CORRESPONDIENTE; EN EL QUE ACTÚA COMO DEFENSOR PARTICULAR LA LICENCIADA [REDACTED] PROFESIONISTA QUE REPRESENTA AL MAGISTRADO EN MENCIÓN, EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 752/2015. POR AFECTAR SU IMPARCIALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 95 DEL NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES. SE APRUEBA POR LA TOTALIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES.
7. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, PREGUNTÓ SOBRE LAS CONSTANCIAS DE HACIENDA DE RENTENCIÓN Y EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, CONTESTÓ, YA SE MANDARON SOLICITAR. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, COMENTÓ, RECUERDAN QUE ESTUVIMOS DISCUTIENDO SOBRE EL TEMA DE HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS POR CUESTIONES DE BUENA CONDUCTA PROCESAL Y DE LOS DAÑOS, ESTUVE HACIENDO UN ANÁLISIS SOBRE EL TEMA Y EFECTIVAMENTE TENEMOS ANTECEDENTES DONDE SE HAN HECHO EFECTIVAS DESPUÉS DE DICTADAS SENTENCIAS Y ES UN TEMA QUE CUANDO SE DICTA LA SENTENCIA YA CAMBIÓ LA SITUACIÓN JURÍDICA PORQUE FUE CONDENADO EL INCUPLADO, PERO LA INSTRUCCIÓN QUE LE VAMOS A DAR A LOS JUECES, O BIEN, LA CIRCULAR ES QUE ANALICEN SI DURANTE EL PROCESO SE SUSTRAE DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA AHÍ SE PUEDEN HACER EFECTIVAS, DESPUÉS DE DICTADA LA SENTENCIA NO, EN CUANTO A LA BUENA CONDUCTA, PORQUE CAMBIA LA SITUACIÓN Y YA NO ES UNA LIBERTAD PROVISIONAL, AHÍ NO VEO NINGÚN PROBLEMA, EL PROBLEMA LO VEO Y ERA LO QUE ESTABA DISCUTIENDO CON USTED MAGISTRADO CATAÑO, SOBRE LA CUESTIÓN DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE LAS HACEN EFECTIVAS DURANTE EL PROCESO, PERO, EN EL ANÁLISIS QUE SE ESTUVO HACIENDO ME DI CUENTA QUE ALGUNOS JUECES CUANDO HACEN EFECTIVAS LAS FIANZAS POR REPARACIÓN DEL DAÑO DURANTE EL PROCESO SE BASAN EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES O TREINTA Y SIETE DEL CÓDIGO DE PENAL, QUE ESE SERÍA EL TEMA QUE TENDRÍAMOS QUE DISCUTIR NOSOTROS PORQUE EFECTIVAMENTE LOS CRITERIOS DE LA CORTE, EN SENTIDO DE QUE NO SE PUEDEN HACER EFECTIVAS A FAVOR DE ERARIO, SON DE LEGISLACIONES DONDE NO ADVERTÍ QUE SE CONTEMPLARA ESE ARTÍCULO DE CÓDIGO PENAL, EN CUANTO A QUE SE PUEDEN HACER EFECTIVAS DURANTE EL PROCESO, CREO QUE SERÍA CUESTIÓN DE ANALIZAR ESE TEMA TAMBIÉN, ENTIENDO QUE SE HACEN EFECTIVAS CUANDO YA ESTÁ CONDENADO A LA REPARACIÓN, PERO AL ARTÍCULO, NO RECUERDO SI EL TREINTA Y SEIS O TREINTA Y SIETE, ESTABLECE QUE SE PODRÁN HACER EFECTIVAS POR ESTE CONCEPTO, AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ASÍ LO DICE EL TREINTA Y SIETE O TREINTA Y TRES Y ESA ES LA PARTE QUE SÍ TENDRÍAMOS QUE DISCUTIR PARA VER DE QUÉ MANERA LE INFORMARÍAMOS AL JUEZ, ELLOS SE ESTÁN SUSTENTANDO EN ESA DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO PENAL, PERO AQUÍ LA DISCUSIÓN QUE HE ESCUCHADO ES PRECISAMENTE QUE SE ESTÁN HACIENDO EFECTIVAS CUANDO TODAVÍA NO HAY UNA SENTENCIA PERO EL PRECEPTO SÍ LO MARCA, AL INICIO DEL PROCESO, ENTONCES SERÍA CUESTIÓN DE TOMAR LA OPINIÓN DE CADA UNO DE USTEDES PARA YA TOMAR UNA DETERMINACIÓN FINAL Y COMENTARLO. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, EXPRESÓ, PERDÓN, PIENSO QUE TAMBIÉN SE TIENE QUE VER LOS CASOS EN QUE SE HAN CONCEDIDO AMPAROS, PORQUE EL PROBLEMA ES QUE LOS TRIBUNALES FEDERALES SIGUEN EL CRITERIO QUE ESTÁ EN ESAS RESOLUCIONES FEDERALES, DE NADA SIRVE QUE NOSOTROS DIGAMOS ES QUE LA LEY LO ESTABLECE ASÍ, SÍ SE VAN AL AMPARO VAN A DECIR QUE SE CONCEDE PORQUE TIENE QUE HABER SENTENCIA, ESE ES EL PROBLEMA QUE YO LE VEO Y DE QUE SE ENTREGUE UNA REPARACIÓN DEL DAÑO AL OFENDIDO, AL SUPUESTO OFENDIDO Y LUEGO RESULTE ABSUELTO Y VAN A REQUERIR AL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE PAGUE O DEVUELVA EL DINERO, O SI LE CONCEDIERON EL AMPARO, YA HABIENDO ENTREGADO EL DINERO A LA PARTE OFENDIDA, UN PAGO DOBLE VA A HABER, ESO ES LO QUE YO LE VEO NADA MAS, INDEPENDIEMENTE DE QUE LA LEY ESTE ASÍ, EL CRITERIO



TRIBUNAL DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

ESE QUE HAY, QUE ES EL QUE UTILIZAN LOS TRIBUNALES FEDERALES, ESE ES EL PROBLEMA, HAY QUE CHECAR LOS AMPAROS QUE HA HABIDO, AHÍ LO TIENEN QUE TENER EN EL CONSEJO, EN LA CAJA. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, CONTINUÓ DICHIENDO, SÍ, YO LO PONGO A LA CONSIDERACIÓN DE USTEDES PRECISAMENTE PORQUE EN LA SESIÓN PASADA HABÍAMOS DADO LA INSTRUCCIÓN DE MANDAR UNA CIRCULAR POR PARTE DE LA SECRETARÍA SOBRE ESE TEMA, PERO SI ME QUEDÓ LA INQUIETUD EN CUANTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO DURANTE EL PROCESO, POR ESE ARTÍCULO, ENTONCES POR ESO LO PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES, PARA TOMAR UNA DETERMINACIÓN EN ESTE PLENO Y HACÉRSELO VER A LOS JUECES QUE DEBEN DE CUMPLIR O HACER EFECTIVAS ESAS FIANZAS EN CUANTO HACE A LA REPARACIÓN DEL DAÑO HASTA QUE HAYA UN SENTENCIA EJECUTORIADA, ESE SERÍA EL PUNTO QUE TENDRÍAMOS QUE ATENDER EN SU MOMENTO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, DIJO, ESA ES LA PARTE QUE AL MENOS EN LO QUE ES LIBERTAD PROVISIONAL DURANTE EL PROCESO, YO NO LE VEO PROBLEMA EN QUE SE PUEDA HACER EFECTIVA, DESPUÉS DE DICTADA SENTENCIA QUE ERA LA OPINIÓN QUE EXPRESABAN, QUE YA NO SE PUEDE HACER EFECTIVA ESA FIANZA, PERO EN EL CONCEPTO DE REPARACIÓN DEL DAÑO, DURANTE EL PROCESO ESE ARTÍCULO DEL CÓDIGO PENAL SI DA LA PAUTA, PERO NADA MÁS SERÍA CUESTIÓN DE PONERNOS DE ACUERDO EN EL PLENO PARA HACERLE VER A LOS JUECES QUE NO LAS PUEDEN HACER EFECTIVAS HASTA QUE SE, PRECISAMENTE PARA EVITAR UN AMPARO EN DONDE TENGAMOS QUE CUBRIR ESA GARANTÍA. EL MAGISTRADO CARLOS CATAÑO GONZÁLEZ, COMENTÓ, SÍ, YA LO HABÍA DICHO DON EMILIO, INCLUSO TRAJÓ HASTA EL CRITERIO, YO TENGO MIS DUDAS EN ESE SENTIDO Y QUEDA CLARO QUE NO PODEMOS HACER EFECTIVA LA REPARACIÓN DEL DAÑO HASTA ANTES DEL DICTADO DE SENTENCIA, DEFINITIVAMENTE, Y EFECTIVAMENTE COMO LO DICE DON EMILIO, ESE ES EL CRITERIO DE LA FEDERACIÓN, NO HAY LUGAR A DUDAS, AHORA, CIERTAMENTE LO COMENTÓ LA MAGISTRADA MIRIAM EN EL PLENO PASADO; HAY UN PRECEPTO EL CIENTO VEINTINUEVE QUE REGULA DE LAGUNA MANERA LAS EXIGENCIAS QUE AL EFECTO DE DAN PARA QUE UNA PERSONA GOCE DE LA LIBERTAD Y AL FINAL SÍ EFECTIVAMENTE DICE QUE SE HARÁ EFECTIVA LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN CASO DE QUE INCUMPLA CON ALGUNA DE ELLAS; SIN EMBARGO HAY QUE VER EL MOMENTO, LO DIJE ANTERIOR MENTE, CREO QUE NO HAY QUE VER LOS DISPOSITIVOS DE FORMA AISLADA, HAY QUE ARMONIZARLOS DE ALGUNA MANERA, HAY QUE VER EL CIENTO VEINTINUEVE VINCULADO AL CIENTO TREINTA Y LUEGO EL CIENTO TREINTA NOS REMITE AL CIENTO TREINTA Y TRES, EN ESE ASPECTO HAY QUE ARMONIZAR LOS PRECEPTOS PORQUE YO NO ME ARRIESGARÍA EN LO PARTICULAR A, COMO LO DIJO DON EMILIO, A HACER EL PAGO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO CUANDO NO ESTÁ DICTADA UNA SENTENCIA, IMAGINASE QUE LLEGARAN A ABSOLVER A LA PERSONA O ALGUNA CANTIDAD Y LUEGO VIENE Y SE EXIGE NUEVAMENTE POR PARTE DE QUIÉN DEPOSITÓ ESE DINERO Y QUE EL TRIBUNAL LE PAGUE LA GARANTÍA, ENTONCES COMO HACER EXIGIBLE DESPUÉS TAMBIÉN QUE LA PARTE QUE SE LE ENTREGÓ, ÉSTO PROVOCA UN JUICIO DE PARTE DE NOSOTROS, QUE SE YO, ENTONCES YO CREO QUE SI SE TIENE QUE TENER MUCHO CUIDADO EN ESE SENTIDO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, DIJO, ES EL TREINTA Y SIETE DEL CÓDIGO PENAL. EL MAGISTRADO CARLOS CATAÑO GONZÁLEZ, CONTESTÓ, SÍ ES EL TREINTA Y SIETE PERO DICE DICTADA LA SENTENCIA. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, CONTINUÓ DICHIENDO, NO PERO EN LA ÚLTIMA PARTE, UN PUNTO Y COMA, ASÍ MISMO ORDENARÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE REFERENCIA, LA DE REPARACIÓN DE DAÑO, CUANDO INICIADO EL PROCESO EL INCUPLADO SE EVADA DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA PROCEDIENDO A SU ENTREGA CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES. EL MAGISTRADO CARLOS CATAÑO GONZÁLEZ, DIJO, PERO ESO HAY QUE VINCULARLO EN TODO CASO AL CIENTO TREINTA Y TANTOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE PREVEE PRECISAMENTE LA SITUACIÓN, PUES ES EL QUE NORMA PRECISAMENTE ESA SITUACIÓN. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, COMENTÓ, ESE TREINTA SIETE REMITE, PROCEDIENDO A SU ENTREGA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A LO MEJOR AQUÍ HAY UNA INCORRECTA REDACCIÓN, PERO ASÍ LO DICE, ASÍ MISMO ORDENARÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE REFERENCIA CUANDO INICIADO EL PROCESO EL INCUPLADO SE EVADA DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA, DA ESTE SUPUESTO, PROCEDIENDO A SU ENTREGA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PROBABLEMENTE HACIENDO UNA INTERPRETACIÓN CON EL CIENTO VEINTISIETE COMENTABAN. EL MAGISTRADO CARLOS CATAÑO GONZÁLEZ, DIJO, OTRA COSA TAMBIÉN EN EL TEMA DE QUE SI SE HACE EFECTIVA O NO LA GARANTÍA DE OBLIGACIONES DESPUÉS DE DICTADA LA SENTENCIA YO TAMBIÉN TENGO MIS DUDAS PORQUE ME TOCÓ VER AMPAROS QUE TAMBIÉN EXIGÍAN QUE



TRIBUNAL SUPERIOR
SECRETARÍA
DE ASESORIA

JUSTICIA
AL

CUANDO YA DICTADA LA SENTENCIA SE HACÍA EFECTIVA LA GARANTÍA, SE TENÍA QUE DEVOLVER, Y ÉSTO LO DIGO POR LO SIGUIENTE, ES MUY SIMILAR ESTA REDACCIÓN A ALGUNOS CRITERIOS QUE NACEN PRECISAMENTE DE EJECUTORIAS QUE ASÍ SE EMITIERON Y ES MUY SIMILAR A LA REDACCIÓN DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES FEDERAL, EL CIENTO TREINTA HABLA DE LOS CASOS EN QUE SE REVOCARÁ LA LIBERTAD PROVISIONAL, EN LA FRACCIÓN OCTAVA DICE, CUANDO CAUSE EJECUTORIA LA SENTENCIA DICTADA EN LA PRIMERA O SEGUNDA INSTANCIA, LO QUE ES ENTENDIBLE. VERDAD, DEJA SE SURTIR EFECTOS LA LIBERTAD UNA VEZ DICTADA LA SENTENCIA, CAUSA EJECUTORIA, LUEGO ESTE PRECEPTO VINCULADO AL CIENTO TREINTA Y TRES EN SU PARTE SEGUNDA DICE, EN EL CASO QUE SE ORDENE LA REAPREHENSIÓN DEL INculpADO, NO, ES, EFECTOS DE LA REVOCACIÓN, AL REVOCAR LA LIBERTAD PROVISIONAL EL JUZGADOR MANDARÁ REAPREHENDER AL INculpADO, SALVO EL CASO DE PRESENTACIÓN VOLUNTARIA Y ORDENARÁ QUE LA CAUCIÓN SE HAGA EFECTIVA EN PERJUICIO DEL GARANTE EN LOS CASOS LA FRACCIONES, Y NO MENCIONA LA OCTAVA, ENTONCES EN DICTADO DE SENTENCIA, LO QUE ES INDICATIVO QUE NO SE PUEDE HACER LA EFECTIVA LA GARANTÍA UNA VEZ DICTADA LA SENTENCIA, SI YA CAUSÓ EJECUTORIA O SE PUEDE HACER EFECTIVA, SE ORDENA LA REAPREHENSIÓN NADA MAS, POR ESO LES DIGO QUE YA ME HA TOCADO VER ASUNTOS DE ESA NATURALEZA, ENTONCES TAMBIÉN HASTA EN ESE SENTIDO TENGO MIS DUDAS DE QUE SE PUEDA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA UNA VEZ DICTADA LA SENTENCIA, MENOS TODAVÍA LA DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO SI NO ESTÁ EMITIDA LA SENTENCIA, ESE CRITERIO QUE USTED TRAJÓ ES MUY CLARO, QUE ERA EL TEMA A TRATAR AL FINAL DEL DÍA, EL TEMA A TRATAR ERA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, LO OTRO COMO QUIERA QUE SEA, PERO AL FINAL LA REPARACIÓN DEL DAÑO NO LA PODEMOS HACER EFECTIVA SI NO SE HA DICTADO SENTENCIA. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, COMENTÓ, SI POR ESO LO DIGO, YO LO DEJO EN LA MESA PARA DISCUTIRLO Y TOMAR UNA DETERMINACIÓN PORQUE LOS JUECES CUANDO HACEN EFECTIVA LA REPARACIÓN DEL DAÑO DURANTE EL PROCESO SE BASAN EN ESE PRECEPTO. EL MAGISTRADO CARLOS CATAÑO GONZÁLEZ, DIJO, AISLADAMENTE SEÑOR, NO DEBE SER ASÍ. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, COMENTÓ, EN EL CIENTO VEINTINUEVE. EL MAGISTRADO CARLOS CATAÑO GONZÁLEZ, CONTINUÓ DICIENDO, SI PERO EL CIENTO VEINTINUEVE ESTÁ VINCULADO AL CIENTO TREINTA Y TRES AL CIENTO TREINTA, ENTONCES HAY QUE ARMONIZAR. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EXPRESÓ, EL CIENTO TREINTA HABLA DE LA CAUCIÓN POR LIBERTAD PROVISIONAL NO POR LA REPARACIÓN DEL DAÑO. EL MAGISTRADO CARLOS CATAÑO GONZÁLEZ, DIJO, CUANDO SE PUEDE HACER REVOCAR LA LIBERTAD EN LA QUE LA PERSONA PROPIA A LA QUE LE OTORGA EL BENEFICIO ES EL QUE GARANTIZA, ES QUE LO MANEJA EL CONCEPTO COMO LIBERTAD PROVISIONAL, CASI TODO HABLA LIBERTAD PROVISIONAL. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, PREGUNTÓ, PERO LA REPARACIÓN DEL DAÑO. EL MAGISTRADO CARLOS CATAÑO GONZÁLEZ, CONTESTÓ, A NO, ESO ES OTRO TEMA. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, CONTINUÓ DICIENDO, ESE ES MI PLANTEAMIENTO HACIA USTEDES, QUE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DICE EL ARTÍCULO, EN ESA SE BASAN LOS JUECES PARA DEVOLVER LA REPARACIÓN DEL DAÑO NO DE LIBERTAD PROVISIONAL, SON DOS TEMAS DISTINTOS, POR ESO SE LOS DEJO EN LA MESA. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, EXPRESÓ, YO ESTOY COMPLETAMENTE DE ACUERDO CON LO QUE MANIFIESTA EL MAGISTRADO CATAÑO, EL MAGISTRADO CASTELLANOS, PERO ESA ARMONIZACIÓN VA UN POCO MÁS ALLÁ DE LA SOLA LECTURA DE LOS PRECEPTOS PORQUE SE TRATA, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LA LEY QUE ESTAMOS REVISANDO ES UNA LEY ADJETIVA, BÁSICAMENTE, ENTONCES YO CREO QUE VA MAS ALLÁ, HAY PRINCIPIOS DE DERECHO QUE ESTABLECE QUE AUNQUE ESTÉ UNA NORMA DE ESA NATURALEZA VIGENTE EN EL CÓDIGO, SI ES CONTRARIA A DERECHO, PODEMOS NO APLICARLA, SIMPLE Y SENCILLAMENTE, PORQUE, PORQUE ES CONTRARIA, PERO ME PARECE QUE EN EL CASO CONCRETO NO ES EL CASO DE IR TAN A ESE EXTREMO VERDAD, AL ANÁLISIS, PORQUE EN EFECTO, NO SEÑALA LA FRACCIÓN OCTAVA EL PRECEPTO, NO ESTÁ HABLANDO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO ESTÁ HABLANDO DE LA LIBERTAD CAUCIONAL NADA MÁS, LA REPARACIÓN DEL DAÑO NO LA PUEDE HACER EFECTIVA Y AÚN HAY MÁS, ES UN DETALLE NADA MÁS QUE QUIERO SEÑALAR EN OCASIONES SE DICTA LA SENTENCIA Y ESTA NO CAUSA EJECUTORIA PORQUE SE SUSTRAE EN ESE LAPSO DE TIEMPO EL SUJETO, Y AHÍ QUEDA SIN CAUSAR EJECUTORIA Y YO CREO QUE LA EJECUTORIEDAD DE LA SENTENCIA ES UNA CUESTIÓN RELEVANTE PARA HACER EFECTIVA UNA GARANTÍA DE ESA NATURALEZA, ME PARECE QUE ES HASTA DECISIÓN DEL CAMBIO DEL ESTATUS DE PROCESADO A SENTENCIADO NO HA SIDO CUMPLIMENTADO, SE CUMPLIMENTA CON LA EJECUTORIEDAD DE LA SENTENCIA SIMPLE Y SENCILLAMENTE, ENTONCES AHÍ TAMBIÉN ES UN PUNTO DELICADO QUE



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

HABRÍA QUE VER Y ANALIZARLO TAMBIÉN PORQUE ESTOY DE ACUERDO QUE MANDARON UN OFICIO Y UNA CIRCULAR A LOS JUECES ASÍ EN UN SENTIDO MUY AMPLIO COMO QUE CAUSARÍA MAS PROBLEMA QUE BENEFICIO VERDAD, ENTONCES TENDRÍA QUE SER ALGO MUY BIEN ANALIZADO, ENTONCES QUIERO AGREGAR ESE PUNTO BÁSICAMENTE ESE MOMENTO, PORQUE ES CUANDO SUCEDEN LAS COSAS, YA CUANDO ÉSTA EJECUTORIADA NO TENEMOS PROBLEMA DE HACER EFECTIVA, PERO SI NO HA CAUSADO EJECUTORIA Y EN ESE LAPSO SE SUSTRAE, CREO QUE ESE LAPSO QUE EXISTE AHÍ, TENDRÍA QUE SER MUY BIEN ANALIZADO BÁSICAMENTE PARA NO CAER PUES EN LA REPETICIÓN DEL PAGO O EN UN MOMENTO DETERMINADO LA CONCESIÓN DE UN AMPARO, ES TODO. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, EXPUSÓ, SÍ, NADA MÁS, EN CUANTO A LAS FIANZAS RECUERDO QUE HAY UN PERIODO EN QUE CUANDO SE DA LA CAUSAL PARA EL CUAL SE HACE EXIGIBLE LA FIANZA, NO RECUERDO SI SON NOVENTA DÍAS EN QUE TIENES QUE HACER EL TRÁMITE PARA QUE PROCEDA EL COBRO DE ESAS FIANZAS ENTONCES HAY QUE ATENDER ESA CUESTIÓN LOS TIEMPOS QUE HAY CUANDO SE DA LA CAUSAL PARA HACER EXIGIBLE LA FIANZA, PORQUE ENTONCES QUEDARÍA EN PURO PAPEL ESA GARANTÍA DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE SE EXHIBIÓ QUE ES UNA OBLIGACIÓN DEL QUE VA A SALIR EN LIBERTAD PARA PODÉRSELA OTORGAR, NADA MAS ESA ES UNA CUESTIÓN MUY IMPORTANTE POR LOS TIEMPOS EN LOS QUE SE TIENE QUE HACER EXIGIBLE QUE SI SE DEJA AHÍ POR UN TIEMPO, SE EVADE POR DOS TRES AÑOS, CUANDO QUERAMOS HACERLA EFECTIVAS A LO MEJOR TENDRÍAMOS ALGÚN TIPO DE PROBLEMA, ESO SUCEDÍA MUY COMÚN PORQUE TARDABA EN HACERSE EL TRÁMITE DE HACERSE EFECTIVA ESA CAUCIÓN, NADA MAS YO AHÍ, SOBRE LA MESA. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, EXPUSO, SÍ GRACIAS PRESIDENTE, YO ME SUMO A LA POSTURA DEL SENTIDO DE QUE NO DEBE HACERSE EFECTIVA LA REPARACIÓN DEL DAÑO SI NO EXISTE SENTENCIA CONDENATORIA PERO DESDE OTRA ÓPTICA, YO DESDE UN PUNTO DE VISTA DE INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL PORQUE AL FINAL DE CUENTAS LA PREPARACIÓN DEL DAÑO FORMA PARTE DE LA CONDENA ESO QUEDA CLARO Y EL ARTÍCULO VEINTE, FRACCIÓN OCTAVA, DEL APARTADO A Y DEL APARTADO C, LA FRACCIÓN CUATRO, SE DESPRENDE QUE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DEBE DE CUBRIRSE UNA VEZ QUE SE HA DICTADO SENTENCIA CONDENATORIA, AHORA, LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR LA REPARACIÓN DEL DAÑO NO ES PROPIAMENTE DEL ESTADO ES DE LA PERSONA QUE HA SIDO SENTENCIADA, EN TODO CASO, LA RESPONSABILIDAD QUE SURGE A CARGO DEL ESTADO ES SUBSIDIARIA, ES PORQUE YA SE CUBRIÓ LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y POR EJEMPLO SE ABSUELVEN AL PROCESADO Y ENTONCES TIENE QUE REGRESARSE EL MONTO QUE DEPOSITÓ PARA REPARAR EL DAÑO, ENTONCES CREO QUE SI EN PRINCIPIO LA OBLIGACIÓN ES DEL PROPIO SENTENCIADO NO PUEDE HACERSE EFECTIVA SINO HASTA QUE SE LE CONDENE, ESTO VISTO DESDE LA ÓPTICA DEL SENTENCIADO COMO EL OBLIGADO PRINCIPAL A CUBRIR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SOLAMENTE ÉSTO ES EN ABONO DE LAS OPINIONES QUE SE HAN VERTIDO. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJAN, OPINÓ, CUALQUIER INTERPRETACIÓN QUE SE LE PUEDA DAR AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, NO PUEDE IR MÁS ALLÁ DE QUE NO SE PUEDE ENTREGAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO SI NO SE HA DICTADO SENTENCIA QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA, AÚN CUANDO NO EXISTIERA ESA JURISPRUDENCIA, ESA RESOLUCIÓN, POR CUESTIÓN PROCESAL, MIENTRAS NO SEA CONSIDERADO CULPABLE UNA PERSONA PLENAMENTE, NO SE PUEDE, LA ÚNICA VÍA QUE TENDRÍA EL OFENDIDO CUANDO SE SUSTRAGA SERÍA LA VÍA CIVIL. EL MAGISTRADO CARLOS CATAÑO GONZÁLEZ, DIJO, EXACTAMENTE, YO CREO QUE ES UNA SITUACIÓN QUE NO CHOCA CON LA RAZÓN, PRESIDENTE, ES DE NATURALEZA LÓGICA, ES UNA GARANTÍA NADA MAS LA REPARACIÓN DEL DAÑO, PARA OBTENER SU LIBERTAD, BAJO LA RESERVA DE QUE SI RESULTA CONDENADO COMO LO DICE DON EMILIO, ENTONCES SÍ SE HAGA EFECTIVA EN FAVOR DE LA PERSONA, DEL OFENDIDO O DE QUIEN RESULTE VÍCTIMA, PERO CREO QUE EL LEGISLADOR LO QUE QUISO PREVER ES EN ESE SENTIDO, NADA MÁS, QUE SE GARANTIZARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, LAS MULTAS INCLUSO Y NO SE QUE OTROS CONCEPTOS Y EN ESE ASPECTO DESDE LUEGO, QUIERES TU LIBERTAD PROVISIONAL, BUENO PUES GARANTIZA ESOS CONCEPTOS EN EL EVENTO DE QUE ASÍ LO EXIGE EL TIPO DELICTIVO TRATÁNDOSE REGULARMENTE DE DELITOS PATRIMONIALES, ENTONCES YO CREO QUE ESO NO CHOCA CON LA RAZÓN ES NATURAL QUE TENGA QUE SER ASÍ, GARANTIZAS, ENTONCES OBTIENES TU LIBERTAD PERO A RESERVA DE QUE SI SE DICTE SENTENCIA CONDENATORIA QUE ES LO QUE AQUÍ SE HA ESTADO DICIENDO Y CREO QUE ESO ES NORMAL. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, EXPUSO, Y QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA. EL MAGISTRADO CARLOS CATAÑO GONZÁLEZ, CONTINUÓ, SÍ DESDE LUEGO. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, EXPUSO, LA SENTENCIA SE DICHA Y ES CONDENATORIA, PERO SI NO CAUSA EJECUTORIA. EL MAGISTRADO CARLOS CATAÑO GONZÁLEZ, CONTINUÓ, NO Y EL PROPIO CÓDIGO ASÍ LO ESTABLECE, PERO YO CREO QUE



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

RE MOTANDO LO CONCEPTOS QUE SE HAN COMENTADO, DESDE LA ÓPTICA CONSTITUCIONAL COMO DICE EL MAGISTRADO JORGE Y LA PROCESAL QUE ESTAMOS MANEJANDO NOSOTROS, CREO QUE NO HAY PORQUÉ O NO HAY RAZÓN DE PORQUÉ HACER EFECTIVA LA REPARACIÓN DEL DAÑO. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, COMENTÓ, BUENO DOS ASPECTOS, EL PRIMERO ES QUE SIEMPRE VA A HABER UNA SENTENCIA CONDENATORIA PORQUE LA MISMA REFORMA ASÍ LO ESTABLECE, BASTA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO LO SOLICITE Y SI NO ESTA CUANTIFICADO PUES SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS, ESE PUNTO ES MUY IMPORTANTE, PORQUE SI SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS LO ESTAMOS MANDANDO A UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL, INCIDENTAL, Y ESE LAPSO DE TIEMPO, QUÉ ESTÁ PASANDO, HAY UNA CONDENA, CAUSA EJECUTORIA LA SENTENCIA, Y LA PERSONA, EL INTERESADO, EL OFENDIDO NO HA PROMOVIDO SU INCIDENTE PARA OBTENER EL PAGO DE ESA REPARACIÓN DEL DAÑO, ES UNO, DOS, SIN ÁNIMO DE POLEMIZAR, SÍ HAY RESPONSABILIDAD, SÍ DEL ESTADO, PORQUE LA RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA DEL ESTADO AL FUNCIONARIO QUE ESTÁ HACIENDO Y A LOS JUECES SI NOSOTROS LES MANDAMOS UNA CIRCULAR MAL HECHA Y LES ORDENAMOS HACERLO, VAN A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD Y AL FINAL DE CUENTAS LES PUEDEN EXIGIR EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LOS JUECES, VERDAD SIMPLE Y SENCILLAMENTE, ENTONCES YO ENTIENDO LA PREOCUPACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE DEBE SER ALGO MUY BIEN ANALIZADO MUY BIEN CONSENSADO PARA QUE NO LOS VAYAMOS A MANDAR AL DESFILADERO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, PREGUNTÓ, LES PARECE BIEN, POR ESO LO DEJABA YO EN LA MESA PARA ANÁLISIS, NO VAMOS A MANDAR ESA INSTRUCCIÓN O CIRCULAR, LA VAMOS A DEJAR SIN EFECTOS O PENDIENTE, COMO GUSTEN, Y HACEMOS UN ANÁLISIS SOBRE EL TEMA, YO ME VOY A DEDICAR A BUSCAR ANTECEDENTES DE LOS JUECES QUE LAS HACEN EFECTIVAS DURANTE EL PROCESO Y LOS QUE NO LOS HACEN EFECTIVAS Y COMO BIEN SE SEÑALA, ES UNA CONTRADICCIÓN ENTRE DECISIONES DE LOS JUECES QUE UNOS APLICAN ESE ARTÍCULO QUE LE MENCIONABA, PUDIERAN INCLUSO HASTA RESOLVERSE COMO UNA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS, Y NOSOTROS AHÍ SI TENDRÍAMOS LA FACULTAD PARA DEFINIR Y YA DETERMINAR EN SU MOMENTO SI HACEMOS EFECTIVA LA REPARACIÓN DEL DAÑO HASTA QUE HAYA UNA SENTENCIA EJECUTORIA, LES PARECE BIEN, BIEN, ASI LO PODEMOS DEJAR PARA UNA SIGUIENTE SESIÓN. EL MAGISTRADO CARLOS CATAÑO GONZÁLEZ, CONTINUÓ, NO Y SI LES PARECE, VOY CON EMILIO TAMBIÉN, YO PUDIERA CONSEGUIR AMPAROS DONDE SE ESTABLECE ESA SITUACIÓN Y A MANERA DE VERDAD TAMBIÉN ANALIZARLOS EN SU MOMENTO PUDIERA SACARLO, DE QUE NO SE TUVIERAN AQUÍ EN EL CONSEJO LOS PUDIERA CONSEGUIR, SI LES PARECE EN ESE SENTIDO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, COMENTÓ, LO DEJAMOS PENDIENTE. EL MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, DIJO, YO PUEDO ESTAR DE ACUERDO CON TODO, PERO CREO QUE NADA MAS ESTAMOS ADVIRTIENDO UNA CARA DE LA MONEDA, PORQUE DE ACUERDO A TODAS LAS REFORMAS QUE HA HABIDO EN LA ACTUALIDAD, PARTICULARMENTE LAS CONSTITUCIONALES RELATIVAS CON DERECHOS HUMANOS EN TRATADOS INTERNACIONALES, EN QUÉ PAPEL QUEDA LA VÍCTIMA Y EL OFENDIDO, NOSOTROS NOS ESTAMOS PREOCUPANDO POR EL POR EL ESTADO, NOS ESTAMOS PREOCUPANDO POR EL ACUSADO O SENTENCIADO, NOS ESTAMOS PREOCUPANDO POR UN FORMALISMO, QUE CAUSE EJECUTORIA, QUE NO CAUSE EJECUTORIA, QUE SE HACE EFECTIVA, NO SE HACE EFECTIVA Y LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO, YO PORQUÉ, DIGO ESO, PENSANDO, YO PORQUE OFENDIDO O VÍCTIMA, SI SÉ QUE EL ESTADO A TRAVÉS DE LOS JUECES YA TIENE EL DINERO QUE DEPOSITÓ UNA PERSONA Y QUE LO DEPOSITÓ PRECISAMENTE PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, ME ESTÁN VIOLANDO MIS GARANTÍAS Y MIS DERECHOS HUMANOS AL PONERME VEINTE MIL TRABAS, SERÍA INTERESANTE TAMBIÉN DESDE ESE PUNTO DE VISTA, NO NADA MÁS IRNOS A LA FORMALIDAD DEL PROCEDIMIENTO, LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA, LOS DERECHOS HUMANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESE ARTÍCULO MUY OBJETIVO, ESTÁ MUY BRAVO Y TAMBIÉN EL PRINCIPIO PRO HOMINE NO NADA MÁS ES PARA UNA PERSONA SINO PARA TODOS, ENTONCES CREO QUE HABRÍA QUE VER, ESE ESTUDIO INTEGRAL TAMBIÉN QUE ESTOY DE ACUERDO DEBE TAMBIÉN ABARCAR LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA Y DEL OFENDIDO Y SI HAY QUE RESPETAR FORMALISMOS, SÍ ES CIERTO, PERO TAMBIÉN, INSISTO, LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA Y EL OFENDIDO, SÍ YO SE QUE YA EL ACUSADO O INDICIADO, DEPOSITÓ MIL PESOS PARA LA FIANZA, YO DIRÍA, OFENDIDO, Y A MI QUÉ, AHÍ ESTÁ EL DINERO QUE DEPOSITÓ EL INculpADO, YO NO TENGO PORQUÉ ESTAR BATALLANDO ESTADO, TÚ YA RECIBISTE MIL PESOS AHÍ, A VER CÓMO LE HACEMOS. EL MAGISTRADO J. JESÚS ESPINOSA OROZCO, EXPUSO, CREO QUE PODEMOS LLEGAR A UNA CONCLUSIÓN O A OTRA, LO QUE NO PODEMOS ES MANDARLE UN OFICIO A LOS JUECES PARA DECIRLES CÓMO RESUELVAN. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, CONTINUÓ DICHIENDO,



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

- NO, POR ESO LES DECÍA QUE NO LO VAMOS HACER EFECTIVO Y VAMOS A BUSCAR ANTECEDENTES, SI HAY CONTRADICCIÓN EN EL CRITERIO QUE ES LO MÁS SEGURO QUE SÍ VAMOS A ENCONTRAR, YA QUE A TRAVÉS DE QUE UNA SOLICITUD DE CONTRADICCIÓN SE RESUELVA, AHÍ SOMOS COMPETENTES EN PLENO. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJAN, DIJO, Y LO PODEMOS RESOLVER SI EXISTE LA CONTRADICCIÓN CON BASE EN EL ARTÍCULO VEINTE QUE LEYÓ EL LICENCIANDO Y EN LA JURISPRUDENCIA, CON BASE EN ESO PODEMOS RESOLVERLO, PORQUE AQUÍ EL PROBLEMA QUE ES UNA SITUACIÓN CONSTITUCIONAL, NO ES UNA SITUACIÓN NADA MÁS QUE LO DIGA ESA RESOLUCIÓN DE LA SALA DE LA CORTE, SINO QUE LA MISMA CONSTITUCIÓN, ACABA DE LEER EL ARTÍCULO EL LICENCIANDO QUE CUANDO SEA CONSIDERADO CULPABLE, SÍ PORQUE LA VÍCTIMA NO SE LE PUEDE DEJAR A UN LADO PUES, ES MÁS PORQUE ES INJUSTO QUE NO SE LE ENTREGUE, PERO SIN EMBARGO, NO DEJA DE SER UNA GARANTÍA, NO UN PAGO, ES UNA GARANTÍA. EL MAGISTRADO CARLOS CATAÑO GONZÁLEZ, CONTINUÓ, A ESO IBA PRECISAMENTE, ESTÁ SUJETO A UNA RESPONSABILIDAD, NECESARIAMENTE TIENE QUE EXISTIR LA POSIBILIDAD DE QUE HAYA CONDENA, AHORA, CIERTAMENTE COMO DON VÍCTOR REFIERE, EL TEMA DE LA VÍCTIMA PUEDE QUEDAR DESAFORTUNADAMENTE, AHORA SÍ QUE BAILANDO PORQUE, COMO ME VAN A O PAGAR O COMO VOY A EXIGIR, HACER EXIGIBLE ESA GARANTÍA, AFORTUNADAMENTE EN EL NUEVO SISTEMAS LAS CONDICIONES CAMBIARON NO, AL FINAL DEL DÍA EXISTEN ESOS MEDIOS ALTERNATIVOS QUE BIEN PUEDEN GENERAR LA POSIBILIDAD DE ARREGLO, PERO ESTO ES PROPIAMENTE EL SISTEMA TRADICIONAL Y EL SISTEMA TRADICIONAL DEFINITIVAMENTE, COMO DICE DON EMILIO ES UNA GARANTÍA Y ESTÁ SUJETA A UNA CONDENA, DEFINITIVAMENTE. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, EXPUSO, YO IRÍA UN POQUITO MÁS PARA ALLÁ, NO NADA MÁS ESTA SUJETO A UNA CONDENA, SINO QUE NO EXIME LA REFORMA CONSTITUCIONAL AL OFENDIDO, DE COMPROBAR EL QUÁNTUM, DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, LA GARANTÍA PUEDE SER QUE ALGUIEN HAYA DICHO O AL JUEZ SE LE OCURRIÓ COMO SUELE SUCEDER EN OCASIONES Y PONGA UNA CANTIDAD EXCESIVA PARA GARANTIZAR, NO POR ESO TENGA DERECHO A ESA CANTIDAD EXCESIVA EL OFENDIDO VERDAD BÁSICAMENTE, SON TODOS ESOS ASPECTOS QUE NO VIOLAN LOS DERECHOS DEL OFENDIDO NI MUCHO MENOS, TIENEN LA OBLIGACIÓN JUNTO CON EL ÓRGANO DEL ESTADO QUE ES EL MINISTERIO PÚBLICO DE DEMOSTRAR EL QUÁNTUM, PORQUE SI NO, ENTONCES SE LE VA A CONDENAR DEJANDO A SALVO Y CAEMOS EN LA OTRA HIPÓTESIS. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, EXPRESÓ, NADA MÁS ME GUSTARÍA CON ESTE ESTUDIO QUE SE VA HACER, QUE SE AGREGARA ALGUNA ESTADÍSTICA POR PARTE DE LA CONTADORA ANA GABRIELA MAYORAL, QUE ES LA PERSONA QUE SIEMPRE A ESTADO ENCARGADA DE ESTAS FIANZAS, ES LA QUE MANDA HACER EFECTIVAS ESTAS CAUCIONES, PARA QUE NOS DIGA HISTÓRICAMENTE, CUÁNTAS FIANZAS SE HAN HECHO EFECTIVAS POR LOS CONCEPTOS DE REPARACIÓN DEL DAÑO Y QUIÉNES HAN INTERPUESTO UN AMPARO, PARA TAMBIÉN TENER ESE DATO, A MI ME RESULTA INTERESANTE PORQUE YO EN LO PERSONAL MANDÉ HACER VARIAS FIANZAS EFECTIVAS Y NO HUBO AMPAROS NI NADA, ENTONCES SÍ ME INTERESA ESE DATO, YO QUISIERA SOLICITAR CON TODO RESPETO QUE SE AGREGARA AL ESTUDIO ESTOS DATOS POR FAVOR. EL MAGISTRADO RAÚL GONZÁLEZ ARIAS, NO SE SI EN BASE LO QUE DICE DON VÍCTOR DE MODERNIDAD DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES, SOBRE TODO LOS PRINCIPIOS DE CONVENCIONALIDAD EN LOS QUE MÉXICO SEA PARTE YA HAYA PROTOCOLO ALGUNO EN MATERIA PENAL PORQUE ESE TIPO DE GOBERNABILIDAD POR MEDIO DE LOS PROTOCOLOS YA SE ESTÁ APLICANDO COMO OBLIGACIÓN PARA LOS JUZGADORES EN MATERIA DE GÉNERO, EN MATERIA DE CUANDO HAYA INTERESES DE NIÑOS Y NIÑAS YA HAY OBLIGACIÓN DE APLICAR LOS PROTOCOLOS, DESCONÓZCO SI EN MATERIA PENAL TENGAN ALGÚN PROTOCOLO Y ESE PROTOCOLO, ATENDIDO A LO QUE DIJO DON VÍCTOR VA A PREVALECER SOBRE TODO LO QUE ESTA LEGISLATIVAMENTE, SOBRE EL DERECHO POSITIVO, PORQUE ASÍ SE COMPROMETIÓ MÉXICO Y TODOS LOS PAÍSES QUE LOS HAN FIRMADO, SI HAY ALGÚN TIPO DE PROTOCOLO ESO ES LO QUE SE VA A TENER EN PROTOCOLO. EL MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL VÁSQUEZ FERNÁNDEZ, COMENTÓ, NADA MÁS PARA TERMINAR, RECUERDEN USTEDES QUE EN MATERIA DE VÍCTIMAS YA SE ESTABLECIÓ QUE HAY SUPLENCIA DE LA QUEJA, ESO HAY QUE VERLO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, CONTINUÓ DICHIENDO, BIEN, ENTONCES LO VAMOS A DEJAR PARA ANÁLISIS, VOY A RECABAR TODA LA INFORMACIÓN Y DESPUÉS SE LOS COMENTO PARA DARLE UNA SOLUCIÓN A ESTA INQUIETUD.
8. ASUNTOS GENERALES. EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, RECORDÓ, ESTÁ PENDIENTE EL TEMA QUE SOLICITÓ EL MAGISTRADO CASTELLANOS.
 9. CLAUSURA DE LA SESIÓN. SE CLAUSURA LA SESIÓN, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE LA

PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ANTE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

LIC. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. FÉLIX HERRERA ESQUIVEL
MAGISTRADO

LIC. JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO
MAGISTRADO

LIC. MARÍA ESTHER BENTERÍA IBARRA
MAGISTRADA

LIC. RAÚL GONZÁLEZ ARIAS
MAGISTRADO

LIC. OLIMPIA ANGELES CHACÓN
MAGISTRADA

LIC. SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES
MAGISTRADO

LIC. J. JESÚS ESPINOZA OROZCO
MAGISTRADO

LIC. VÍCTOR MANUEL VÁSQUEZ FERNÁNDEZ
MAGISTRADO

LIC. FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA
MAGISTRADO

LIC. EMILIO CASTELLANOS LUJÁN
MAGISTRADO

LIC. GUSTAVO MEDINA CONTRERAS
MAGISTRADO

LIC. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO
MAGISTRADO

LIC. JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA
MAGISTRADO

LIC. MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO
MAGISTRADA

LIC. SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA
MAGISTRADA

LIC. CARLOS CATANO GONZÁLEZ
MAGISTRADO

LIC. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO
SRIA. GENERAL DE ACUERDOS